

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230007100

Visto informe secretarial, conforme al cual la parte demanda durante el termino concedido para subsanar la demanda, guardo silencio.

Se advierte que revisado nuevamente los links que indican reposan las facturas, los mismos no permiten su acceso. La Juez Resuelve:

1. Rechazar la demanda Ejecutiva singular promovida por Clínica Asotrauma S.A.S. contra Seguros Del Estado.
2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora.
3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 042 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---